



*Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*  
*“Año de la Innovación y la Competitividad”*

ACTA DE ADJUDICACION  
ACTA NO.27/2019  
Proceso - MESCYT-DAF-CM-2019-00027

ADQUISICION DE FURGON



En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:00 am del día diecisiete (17) del mes julio del año dos mil diecinueve (2019), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, en el Departamento de Compras y Contrataciones, para proceder con la adjudicación del proceso de compras bajo la modalidad de compra menor, **MESCYT-DAF-CM-2019-00027**, para la adquisición de un **“Furgón de 20”**; contando con la presencia de los miembros del Comité de Compras conformado para este tipo de procesos, de acuerdo a lo establecido en Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y el Manual de Procedimientos emitido por la Dirección de Contrataciones Públicas en su calidad de Órgano Rector, señores:

*J.A.V.T.*

- **Lic. Juan Alexi Valdez Tiburcio**, Director Administrativo.
- **Dr. Rafael Enrique Fernández**, Director de Planificación y Desarrollo.
- **Clara Rivero**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Todos asistieron de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Departamento de Compras y Contrataciones.

El **Licdo. Juan Alexi Valdez Tiburcio**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la **Adjudicación** del proceso de compras bajo la modalidad de Compra Menor, **MESCYT-DAF-CM-2019-00027**, para la adquisición de un **“Furgón de 20”**.

Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia de los miembros del Comité de Compras, el **Licdo. Juan Alexi Valdez Tiburcio**, Director Administrativo, agradeció la acogida a la convocatoria, para proceder con la adjudicación del proceso descrito anteriormente, y se dio apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones y en ejercicio de sus funciones, toma en consideración lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 30 del Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa.



**CONSIDERANDO:** Que la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones en su Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece lo siguiente: “La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva”.

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones General y Específico, que rige el presente proceso de compras, establece lo siguiente: **“si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas, se le considera conveniente a los intereses de la Institución”.**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha ocho (08) de julio del año 2019, el Departamento de Compras y Contrataciones envía invitaciones a los siguientes oferentes: **1. RENZO AUTO PARTS, SRL; 2. CEBAS, SRL y 3. PASOLINO DOMINICANA, SRL;** a los fines de que participen en el proceso de Compra Menor **MESCYT-DAF-CM-2019-00027**, para la adquisición de un **“Furgón de 20”**.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diez (10) de julio del año 2019, siendo las 10:00 am, el Departamento de Compras y Contrataciones cierra el plazo de entrega por parte de los oferentes, y prepara el cuadro de apertura, en el cual se verifica que depositó oferta de manera física en sobre sellado y cerrado, tal como lo dice el Pliego de Condiciones Especifico, la razón social **Simeni Partner, S.R.L,** y a través de la página del Portal Transaccional la razón social **Dream Makers, SRL.**

**CONSIDERANDO:** Que luego de descargar los documentos que sustentan la propuesta de la razón social **Dream Makers, SRL,** el Comité de Compras y Contrataciones observa que dentro de los mismos no se encuentra la Garantía de Seriedad de la Oferta, siendo esta un requisito obligatorio; en tal sentido, queda descalificada dicha empresa.

**CONSIDERANDO:** Que luego de la apertura de los sobres “A” y “B”, el Comité de Compras y Contrataciones, decidió formar una Comisión Técnica Evaluadora, y comisión Financiera, con el objetivo de evaluar las propuestas depositadas por los oferentes, **utilizando el criterio de evaluación CUMPLE/NO CUMPLE,** verificando que las mismas cumplan sustancialmente con los requerimientos establecido en el Pliego de Condiciones Específico; estando conformada dicha Comisión por: **Sr. Andrés de la Rosa,** Técnico Electricista, Departamento de mantenimiento; **Arq. Leslie Alexander Pábbel Núñez Botello,** Arquitecto Dirección Administrativa; y el **Sr. Jose Luis Tejada González,** Administrativo I; la Comisión Financiera la componen: **Señor Teodoro Cordero** – Dirección de Fiscalización y Control; **Señor Martín Objio Puello** - Encargado de Tesorería; y la **Licda. Silvia Marisol Guzmán Taveras** –Coordinadora de Control Interno.

**CONSIDERANDO:** Que fueron remitidas copias de las propuestas a las Comisiones Evaluadora, quienes emitieron sus informes por escrito al Comité de Compras y Contrataciones, conteniendo sus consideraciones y recomendaciones.



**CONSIDERANDO:** Que del Informe Técnico, emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, se extrae lo siguiente:

En tal sentido, procedimos a evaluar las propuestas depositadas por los oferentes participantes en el proceso de referencia, en el mismo orden en que fueron recibidas, a saber: (1) **SIMENI PARTNER, SRL** y (2) **DREAM MAKERS, SRL**; en consonancia con los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas, y los criterios mostrados anteriormente, informamos lo siguiente:

1. **SIMENI PARTNER, SRL**

Esta propuesta **CUMPLE** con todas las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas, y a la vez brinda además detalles de todas las instalaciones que realizará en el interior del furgón.

2. **DREAM MAKERS, SRL**

3. Esta propuesta **CUMPLE** con todas las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas.

**Conclusión y recomendación:**

Luego de analizar las propuestas depositadas, hemos observado, que ambas ofertas, (1) **SIMENI PARTNER, SRL** y (2) **DREAM MAKERS, SRL**, cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas.



**I.A.V.T.** **CONSIDERANDO:** Que del Informe Financiero, emitido por la Comisión Evaluadora, se extrae lo siguiente:

“Quedando facultado este Comité Técnico Evaluador para emitir un Informe de Evaluación Económica, y presentar las recomendaciones de adjudicación correspondientes, luego de ponderar el contenido de cada aspecto relevante de las ofertas presentadas, incluyendo la garantía de seriedad de la oferta y su vigencia, así como otros aspectos de consideración, consignados en el Informe de Evaluación Técnica, concluimos que de las ofertas evaluadas, la presentada por la empresa **SIMENI PARTNER, SRL**, resulta conveniente para los intereses del MESCYT; y por tanto, tiene méritos para su **ADJUDICACION**”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: “La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas en conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 103 del Reglamento de Aplicación No.543-12, establece: “La Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia”.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones.



**VISTO:** El Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley 340-06.

**VISTO:** El Manual de Procedimientos para Compras Menores.

**VISTAS:** Las ofertas depositadas por los oferentes.

**VISTO:** El informe de Evaluación Técnica y Evaluación Financiera.

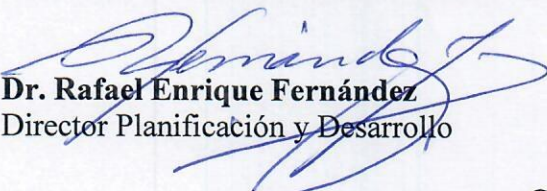
**CONSIDERANDO:** Que después del Comité de Compras, concluir con la revisión y análisis de los documentos que sustentan el presente proceso de compras menor, y los informes técnico y financiero, decide por unanimidad lo siguiente:

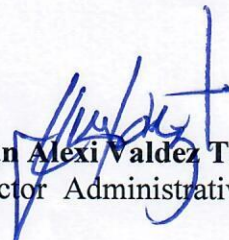
**PRIMERO (1): Adjudicar** el proceso **-MESCYT-DAF-CM-2019-00026**, a la razón social **SIMENI PARTNER, SRL**, por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$865,000.00)**. Más **ITBIS RDS\$155,700.00**; para un total general de **UN MILLON VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$1,020,700.00)**.


**SEGUNDO (2): SE ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones, notificar la presente acta a todos los oferentes participantes y publicarla, en la forma que la ley establece.

Concluida la lectura de esta acta, se dio por terminada la sesión siendo las 10:30 am, del día y fecha arriba señalada, en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, de lo que certifican y dan fe:


**Firmas de los Miembros de la Comisión:**

  
**Dr. Rafael Enrique Fernández**  
Director Planificación y Desarrollo

  
**Licdo. Juan Alexi Valdez Tiburcio**  
Director Administrativo

  
**Clara Rivero**  
Encargada de Compras y Contrataciones

Yo, **LICDA. HILDEGARDE SUAREZ DE CASTELLANOS**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No.394. **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores, **Licdo. Juan Alexi Valdez Tiburcio, Dr. Rafael Enrique Fernández y Clara Rivero**, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

  
**LICDA. HILDEGARDE SUAREZ DE CASTELLANOS**  
Notario -Público

